



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

Nº. EXPEDIENTE. TJA-UT-055/2022.

FOLIO: PNT-27051100005622.

ACUERDO: Respuesta a la solicitud.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-

CUENTA: Con la solicitud de información pública folio **27051100005622**, y oficio **TCA-DA-655/2022**, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. -----

II. Mediante oficio número TJA-UT-141/2022, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, está Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender lo peticionado, solicitó al enlace, Dirección Administrativa de este Órgano Jurisdiccional que proporcionara la información, de acuerdo con su competencia y atribuciones. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. -----

III. Por oficio TJA-DA-655/2022, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, el enlace Dirección Administrativa, dio respuesta a lo solicitado. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.-----

IV. En cuento a lo peticionado en la sección de la solicitud al rubro "Datos adicionales", es de decirle al interesado, que esa sección no forma parte de la solicitud de acceso a la información pública, por lo tanto no se considera como un requerimiento a saber informativo por parte del solicitante. Lo anterior se robustece por el criterio **ITAIP/DAI/CR/01/2019**, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a continuación se detalla:



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL APARTADO “OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN” NO FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. En términos de lo expuesto en el Manual de Usuarios del Sistema Infomex-Tabasco, en el rubro: “Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información”, los solicitantes deberán proporcionar datos que permitan al Sujeto Obligado localizar de forma fácil la información de su interés, en ese tenor, las manifestaciones que aporten los solicitantes dentro de este apartado, no deben considerarse parte integrante del requerimiento informativo.

RR/DAI/1201/2018-PI. Interpuesto en contra del Sujeto Obligado Secretaría de Planeación y Finanzas. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria de 30 de Enero de 2019. Comisionada Ponente Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.

RR/DAI/1397/2018-PII. Interpuesto en contra del Sujeto Obligado Secretaría de Salud. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria de 28 de Febrero de 2019. Comisionada Ponente Lic. Leida López Arrazate.

RR/DAI/1287/2018-PIII. Interpuesto en contra del Sujeto Obligado Secretaría de Gobierno. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria de 05 de Febrero de 2019. Comisionado Ponente Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene por atendida en tiempo y forma la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511700005622, como información positiva, en los términos del oficio ya descrito en el considerando tercero de este escrito. -----

SEGUNDO. Hágasele saber al interesado que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

TERCERO. Notifíquese por **vía Plataforma Nacional de Transparencia** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GENERO

1305E



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia



Villahermosa, Tabasco 07 de noviembre de 2022.

OFICIO: TJA-UT-141/2022.

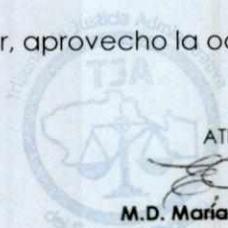
ASUNTO: Se solicita Informe.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENE.**

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700005622**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

M.D. María Elyía Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GENERO

C/4 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO: TJA-DA-655/2022.

ASUNTO: Contestación a oficio tja-ut-141/2022.
Villahermosa Tabasco, 15 de noviembre de 2022.

M.D. María Elvia Morán Peralta.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente.

Me refiero a su similar TJA-UT-141/2022, mediante el cual solicita se atienda la solicitud que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 270511700005622, quien solicita:

"... ¿Qué acciones se han desarrollado tanto en términos de normas, como de acciones implementadas en las instituciones públicas de la entidad, para hacer posible el Sistema de Control Interno Institucional, establecido en el "Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público", el cual es promovido en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción, así como del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción? Favor de proporcionar documentos relativos a: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua..."

Consecuentemente es de decirle lo siguiente al interesado: Este órgano Jurisdiccional, no tiene conocimiento de las acciones que se han desarrollado en términos de norma o de acciones implementadas en las instituciones públicas de la entidad relacionado con el Control Interno Institucional, y que es promovido en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción, así como del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, en virtud que no es su competencia generar, poseer, o custodiar la información requerida, de conformidad con el artículo 157, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.


L.C.P. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.



Tribunal de Justicia Administrativa
Del Estado de Tabasco

DIRECCION
ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO


15 NOV 2022
15:25 ms.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

Elaboro: MAAP.